

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. C.E.C.M.R., 2021-00501

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone;

1. Tener en cuenta que la demandada en este asunto, señora CLAUDIA PATRICIA UMAÑA RAMÍREZ, se notificó de manera personal del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término legal pertinente contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y demanda de reconvención.
2. Reconocer personería a la Dra. María Eugenia Tamayo Sierra como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Tener en cuenta que la parte demandante, recorrió las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.
4. En cuanto a la demanda de reconvención, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is written over a faint, light-colored circular stamp or watermark.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez